



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

RESOLUCIÓN N°. 00339 DEL 7 MAR. 2022

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 00164 de 2021"

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas de conformidad con el con el artículo 25 del Decreto 614 de 1984 del Ministerio de Trabajo, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 25 del Decreto 614 del 14 de marzo de 1984, establece que, en todas las empresas e instituciones públicas o privadas, se constituirá un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial integrado por representantes de los patronos y de los trabajadores.

Que el artículo 2 de la Resolución 2013 de 1986 expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social establece el número de personas que deben integrar los citados Comités.

Que de conformidad con el artículo 1 de la Resolución 2013 de 1986, todas las empresas e instituciones públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial (actualmente Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo), cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas del Decreto que se reglamenta y con la resolución No. 2013 de 1986.

Que el artículo 4 de la Resolución 2013 de 1986 establece que la empresa que posea dos o más establecimientos de trabajo podrá conformar varios Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial (actualmente Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo), uno por cada establecimiento, teniendo en cuenta su organización interna, de conformidad con el artículo 5 de la misma norma el empleador nombrará directamente sus representantes al Comité, y los trabajadores elegirán los suyos mediante votación libre.

Que el artículo 63 del Decreto 1295 del 22 de junio de 1994, señala que el Comité Paritario de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial se denominará en adelante Comité Paritario de Salud Ocupacional, se aumentará a dos años el periodo de los miembros del Comité.

Que de acuerdo con el párrafo 2 del artículo 2.2.4.6.2. del Decreto 1072 de 2015 se entenderá el Comité Paritario de Salud Ocupacional como Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo y el Vigía en Salud Ocupacional como Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo.,

Que a través de la Resolución 00016 del 13 de enero de 2021, el Director General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, convocó a los funcionarios del nivel central de la Unidad a la elección de los representantes y sus respectivos suplentes para conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST del nivel central de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas para el periodo 2021 -2023.

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.



SC-CER812366



SC-CER814217





El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

RESOLUCIÓN N°. 00339 DE 07 MAR. 2022

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 00164 de 2021"

Que mediante la Resolución 0021 del 18 de enero de 2021 se modificó el artículo primero de la Resolución 00016 del 13 de enero de 2021, dejando como fecha para la elección de los representantes y suplentes del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo-COPASST el 27 de enero de 2021, en el horario comprendido entre las 8:00 am y 4:00 pm., así mismo prorrogó el periodo del actual Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, hasta la conformación del nuevo comité.

Que el artículo 4 de la Resolución 00016 del 13 de enero de 2021 indica que: "Serán elegidos representantes del COPASST los candidatos y respectivos suplentes que obtengan las tres (3) primeras votaciones más altas".

Que corresponde al Director General de la entidad designar los representantes de la administración para conformar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), con sus respectivos suplentes acorde con la normativa vigente.

Que surtido el trámite de votación y delegación por parte del Director General, mediante Resolución No. 00164 del 12 de marzo de 2021 se conformó el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST -, de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, para el periodo 2021-2023, y en ella se designaron como representantes de la administración, a los servidores SANDRA DEL PILAR RAMÍREZ y LUIS ALBERTO DONOSO RINCÓN, como suplente y principal respectivamente.

Que mediante Resolución No. 02083 del 4 de agosto de 2021, se aceptó la renuncia presentada por la servidora pública SANDRA DEL PILAR RAMÍREZ.

Que mediante Resolución No. 00087 del 24 de enero de 2022, se aceptó la renuncia presentada por el servidor público LUIS ALBERTO DONOSO RINCON.

Que, en consecuencia, mediante correo electrónico del 01 de febrero de 2022 el Director General actualiza la designación de los representantes por parte de la entidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar parcialmente el artículo 1 de la resolución No. 00164 de 2021 por medio de la cual se conformó el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas con los siguientes representantes por parte de los funcionarios y por parte de la dirección:

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.



SC-CER512366



SC-CER814217





El futuro es de todos

Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas

RESOLUCIÓN N°. 00339 DE 07 MAR. 2022

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 00164 de 2021"

Representantes de los funcionarios:

| Formularia | Principal | Suplente |
|------------|-------------------------------------|------------------------------|
| 1 | José Ricardo Ramírez Ramírez | Pedro Arturo Guerrero Molano |
| 2 | Claudia Patricia Jimenez Fandino | Juan Manuel Galvis Chirinos |
| 3 | Viviana del Rocio Zambrano Zambrano | Andrea Gutiérrez Gómez |

Representantes de la administración:

| Formularia | Principales | Suplentes |
|------------|--------------------------------|-------------------------------|
| 1 | Fredy Quesada Vivas | Victor Edgardo Duran Martinez |
| 2 | Carmenza Carolina Cotes Robayo | Mareila Burgos Negrete |
| 3 | Junny Cristina La Sema Bula | Katerin Andrea Fuquen Ayure |

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el artículo 3 de la resolución No. 00164 de 2021, el cual quedará así:

"ARTÍCULO TERCERO: El empleador designa al Dr. Fredy Quesada Vivas como presidente del comité para el periodo comprendido entre el 23 febrero de 2022 al 13 de marzo de 2023, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución No. 2013 de 1986, cuyas funciones están definidas por el artículo 12 de la Resolución 2013 de 1986 expedida por el Ministerio de Trabajo o las normas que la adicionen o modifiquen"

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

07 MAR. 2022

RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE
Director General

V.B.: Juan Felipe Acosta Parra – Secretario General.
Revisó: Dina Luz Soto Bastidas – Abogada- Secretaria General.
Revisó: Edgar Hernando Pinzón – Coordinador Grupo de Gestión de Talento Humano.
Revisó: Vanessa Lema Almario- Asesor Dirección General.
Proyectó: Tatiana Cuéllar Sánchez - Grupo de Gestión de Talento Humano.

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:    

Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11
Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.



SC-CER512366



SC-CER814217

